

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 1 de 6

105

CONTRATO No. 173 - 2018 05 DIC 2018
COMPRAVENTA

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	MOTORESTE MOTORS S.A Nit./CC. No. 824001273-8
OBJETO:	"COMPRA DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DIESEL DOBLE CABINA CON PLATÓN, PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."
VALOR:	\$155.900.000.00

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 016 del 22 de Diciembre de 2017 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **ALFONSO AMAYA SERRANO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **13.810.594** de Bucaramanga Santander, actuando en representación legal de **MOTORESTE MOTORS S.A**, identificada con **Nit. No. 824001273-8**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 18A00666 de fecha 20 de noviembre de 2018**.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invito a presentar propuestas a tres oferentes de los cuales se presentaron las siguientes firmas y/o personas naturales: **COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIESEL SOCIEDAD ANÓNIMA- CODIESEL S.A.**, identificada con **Nit. No. 890203023-0**; **MOTORESTE MOTORS S.A.**, identificada con **Nit. No. 824001273-8**, y a **CAMPESA S.A.** identificado con **Nit. No. 800035606-6**.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 6

- 9) Que existe el acta de evaluación de las propuestas de fecha 30 de noviembre de 2018, por parte del comité evaluador. En la cual resultó ganador la firma **MOTORESTE MOTORS S.A.**, identificada con **Nit. No. 824001273-8**.
- 10) Que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.
- 11) Que mediante resolución No. 491 de fecha 05 de diciembre de 2018 se hace adjudicación a la firma **MOTORESTE MOTORS S.A.**, identificada con **Nit. No. 824001273-8**.
- 12) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 13) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 14) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "**COMPRA DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DIESEL DOBLE CABINA CON PLATÓN, PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar los productos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado.
2. Cumplir con los ítems ofertados en la propuesta económica del presente proceso.
3. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera.
4. El oferente deberá presentar catálogos y/o ficha técnica en original del vehículo, en los cuales se puedan verificar las especificaciones técnicas ofrecidas (medio impreso).
5. Se debe entregar copia del certificado de importación de lo requerido conforme a lo entregado.
6. El vehículo deberá entregarse con los logos de la empresa Piedecuesta de servicios públicos, y kit básico de equipo de carretera incluido extintor.
8. **PROGRAMA DE SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA DE LOS EQUIPOS, SERVICIO, CALIDAD Y MANTENIMIENTO:** El contratista debe presentar, mediante certificado suscrito por el Representante Legal, su compromiso en el cumplimiento de su programa de soporte técnico, garantías, calidad y servicio, que garantice la asesoría para la operación, funcionamiento, suministro de repuestos, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, a partir de la suscripción del acta de recibido a satisfacción de producto recibido objeto del contrato que contemple las siguientes condiciones que aplicarán para los equipos relacionados en el pliego de condiciones:
 - Soporte Técnico:**
 - a) El contratista deberá Contar con Centros de Servicio Autorizados por el fabricante en la zona metropolitana de Bucaramanga, desde donde se realizará el soporte técnico especificando su ubicación.
 - b) Realizar Asistencia técnica al vehículo por tema de garantías de los equipos y de los accesorios.
 - c) Prestar el servicio de soporte con una atención de corrección de fallas en menos de 48 horas y de respuesta al servicio en mínimo seis (6) horas hábiles y mínimo en horas de oficina (8:00 AM a 5:00 PM).
 - Garantías:**
 - a) Garantizar el suministro de repuestos durante mínimo diez (10) años para el vehículo ofertado, a partir del acta de recibo a satisfacción del mismo.
 - b) Garantía inherente al bien por parte del fabricante.
 - c) El procedimiento para hacer efectiva la garantía se inicia con el reporte de un problema, este deberá responder al servicio en máximo veinticuatro (24) horas hábiles a la fecha y hora del reporte.
 - Servicio:** El proveedor deberá prestar el servicio técnico.
12. El vehículo deberá contar con sus certificados de calidad y de control de emisiones.
13. El vehículo debe ser entregado con la correspondiente matrícula.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas existentes.
15. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
16. El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de las especificaciones que para la fecha haya estipulado el ministerio de transportes y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
17. El contratista, previo al inicio del contrato deberá acreditar ser distribuidor autorizado del producto a entregar
18. Las demás que sean inherentes al óptimo y eficaz cumplimiento del objeto contratado, conforme a la

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 3 de 6

propuesta presentada por el contratista, al anexo técnico del presente documento, y conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	CAMIONETA 4X4 DIESEL DOBLE CABINA CON PLATÓN, FULL EQUIPO, MODELO MÍNIMO 2018, CON SU CORRESPONDIENTE MATRICULA Y SOAT, KIT DE CARRETERAS Y CATALOGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA.	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAMIONETA 4X4 DIESEL	
DESCRIPCIÓN	CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS
VEHICULO	4X4 DIESEL Doble Cabina con Platón.
TIPO	Camioneta
COLOR	Blanco
PESOS Y DIMENSIONES	
Capacidad de carga (Kg)	895
Capacidad tanque combustible (Gal)	21
Longitud total (mm)	5.335
Ancho total (mm)	1.855
Altura total (mm)	1.815
MOTOR	
Nº. de cilindros	4 en línea
Mecanismo valvular	16 válvulas DOHC
Tecnología	Turbo geometría variable
Cilindraje (c.c.)	2.400
Potencial máxima (HP@RPM)	147 HP/3400 HP
Torque máximo (Nm@RPM)	400@1.600*2.000
Inyección	Common Rail
TRANSMISIÓN Y SUSPENSIÓN	
Caja de velocidades	Mecánica
Numero de velocidades	6 velocidades hacia adelante y 1 en reversa
Sistema de 4x4	full time
Activación del bajo	Electrónico
Bloqueo de diferencial central	Electrónico
Suspensión delantera	Independiente doble horquilla + barra estabilizadora.
Suspensión trasera:	Eje rígido ballestas+ barra estabilizadora.
DIRECCIÓN Y LLANTAS	
Dirección tipo	Piñón y cremallera
Asistencia	Hidráulica
Llantas	256/65,R17
Rines	Acero
FRENOS	
Delanteros y traseros	Discos ventilados/campana
Asistencia de frenado	ABS+EBD+BA
SEGURIDAD	
Faros delanteros	BI-halógenos Multireflector
Faros antiniebla	Si
Carrocería de absorción de impactos	GOA
Cinturones de seguridad delanteros	2 de 3 puntos con Limitador de fuerza y ajuste altura
Cinturones de seguridad traseros	3 de 3 puntos
Airbags	3(Dos delanteros frontales y uno de rotilla)
Apoya cabezas	5
Pedal de freno	Diseño colapsable
Puertas*	Barra protección lateral estructura GOA
Sistema antirobo	Inmovilizador + alarma
Película de seguridad	En todos los vidrios
EQUIPAMIENTO	
Aire acondicionado	Manual
Guantera	Si
Material tapicería	Tela de Alta Calidad
Silla conductor	Mecánico. Tipo individual + ajuste deslizante + espaldar reclinable
Sistema de limpiabrisas delantero /trasero	Intermitente + Aspensor
Espejos retrovisores externos	ELÉCTRICOS + RETRÁCTIL CROMADOS+ DIRECCIONALES + DESEMPAÑADOR
Espejo retrovisor interno	MANUAL, DÍA/NOCHE
Elevavidrios eléctricos	si
Bloqueo central	Si
Sistema de iluminación de entrada	Si
Radio	si
Parlantes	6
Llanta de repuesto	Bajo el piso
Estribos	Si
Manijas y espejos (acabados)	Color carrocería
Persiana	Detalles cromados
GARANTÍAS DEL VEHÍCULO	
Garantía de Suministro de repuestos	Con servicio Post – venta mínimo por 10 años para el suministro de repuestos en Colombia.
Garantía Técnica	La garantía cubrirá cualquier desperfecto de fabricación y calidad en los repuestos como mínimo por doce (12) meses o 100.000

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 6

OTROS	kilómetros.
Tapetes	Juego de tapetes para conductor tripulante adelante
Herramienta y Equipo de Carretera	Gato original de fábrica, copa o cruceta para pernos, extintor de 5 libras, juego de llaves mixtas,(7),juego de destornilladores de estrella y pala, alicates llave de expansión. Accesorios: Botiquin y equipo de carretera estándar según ministerio de transporte. Cables de ignición de 10 metros de longitud, lámpara con cable de 10 metros para conectar alrededor. Maletín para herramienta. herramienta anexa en cromo vanadium
Matricula vehículo	Conforme a la normatividad legal vigente, y de acuerdo al carácter de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
SOAT	El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Empresa Piedecuesta de Servicios Públicos E.S.P., de acuerdo a las cantidades con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Ficha técnica del vehículo	Ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Logos y emblemas	Correspondientes a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., en material adhesivo resistente a la intemperie, y conforme a las indicaciones dadas por la entidad contratante.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$155.900.000.00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Un único pago, contra entrega conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y sus valores equivalentes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, conforme a lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	Vr. Unitario	Vr. / total
1	CAMIONETA 4X4 DIESEL DOBLE CABINA CON PLATÓN, FULL EQUIPO, MODELO MÍNIMO 2018, CON SU CORRESPONDIENTE MATRICULA Y SOAT, KIT DE CARRETERAS Y CATALOGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, Y A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.	UND	1	\$155.900.000.00	\$155.900.000.00
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$162.966.667.00

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 18A00666 de fecha 20 de noviembre de 2018**, expedido por el

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 6

Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final, teniendo en cuenta el suministro de los repuestos requeridos objeto del proceso contractual. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 6

anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicione o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los _____ de 2018.

CONTRATANTE


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA


ALFONSO AMAYA SERRANO
 R/L . MOTORESTE MOTORS S.A
 Nit./CC. No. 824001273-8

*Proyectó: JJMR - C.L.U.
 Revisó Aspectos jurídicos: Reinaldo Fiviescas - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
 Revisó aspectos técnicos: Gustavo Avellaneda - Director Administrativo y Financiero.*

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------